



ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ

ACTA DE ACLARACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA NUMERACIÓN CONTRACTUAL

Entre los suscritos, de una parte la **ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ**, representada legalmente por la doctora **VANESSA MILENA TORRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.817 expedida en La Paz, Cesar, en calidad de Gerente, y de la otra **JAVIER ABAD CALDERÓN MIRAVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.819.308, en calidad de contratista, se suscribe la presente ACTA DE ACLARACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA NUMERACIÓN CONTRACTUAL, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de junio de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado inicialmente con el número **C-PSP-441-2026**.
2. Que con posterioridad a su suscripción se evidenció que el consecutivo contractual asignado correspondía a una numeración previamente utilizada dentro de la vigencia contractual 2026, generándose una duplicidad involuntaria en la identificación administrativa del expediente contractual.
3. Que el error detectado corresponde exclusivamente a un aspecto formal relacionado con la numeración interna del contrato y no afecta la voluntad de las partes, el objeto contractual, la cuantía, el plazo, las obligaciones pactadas ni las demás condiciones contractuales.
4. Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad, economía, planeación y organización documental, se hace necesario aclarar la identificación numérica del contrato para efectos administrativos, presupuestales, documentales y de seguimiento contractual.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que el contrato identificado inicialmente como C-PSP-441-2026 deberá entenderse para todos los efectos administrativos, presupuestales, documentales, de supervisión, ejecución, liquidación y archivo con el número **C-PSP-445-2026**.

SEGUNDO: La presente aclaración constituye la corrección de un error material de numeración y no implica modificación alguna del objeto, valor, plazo, obligaciones, forma de pago, supervisión ni de ninguna otra condición esencial o accidental del contrato originalmente suscrito.

TERCERO: Todos los documentos que se expidan con posterioridad a la presente acta, incluyendo Registro Presupuestal, Acta de Inicio, Informes de Supervisión, Cuentas de Cobro, Actas de Terminación y demás actuaciones contractuales, deberán identificar el contrato con la numeración corregida.



HOSPITAL
Marino Zuleta Ramírez
E.S.E.
NIT. 824000204-5

Servirte es un privilegio

CUARTO: Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en La Paz, Cesar, y se publica en la plataforma SECOP II.

VANESSA MILENA TORRES MARTÍNEZ
Gerente
ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez

JAVIER ABAD CALDERÓN MIRAVAL
Contratista



Nit. 824.000.204-5

Sede Principal: Calle 6 No. 6-15 Teléfonos: (605) 5771075 - 5771464 – 5770016

Código Postal: 202010 Correo Electrónico: hmzramirez94@hotmail.com